

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 41/2025

Ciudad Presidente Franco, 20 de julio de 2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “REGLAMENTO ACTUALIZADO DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS – UPE Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS VERSION 2025” DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE.

VISTO Y CONSIDERANDO

: La Resolución CONES N° 221/2024 “Que establece el Sistema de Créditos Académicos-Paraguay y los criterios para su aplicación en los Cursos de Pregrado, Carreras de Grado y Programas de Postgrado en las modalidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el Consejo Superior Universitario,

RESUELVE:

Art.1°:

Aprobar el “**Reglamento Actualizado del Sistema de Créditos Académicos - UPE y el Manual de Procedimientos Versión 2025**” a ser implementado en las distintas carreras de la Universidad Privada del Este.

Art. 2°:

Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



NICOLAS
AGAPITO
FLORES
GONZALEZ

MSc. Nicolás Flores González
Secretario General

Firmado digitalmente
por NICOLAS AGAPITO
FLORES GONZALEZ
Fecha: 2025.08.08
19:21:10 -03'00'



ROBERTO LUIS
GONZALEZ
VAESKEN

Dr. Roberto Luis González Vaesken
Pdte. Consejo Superior Universitario

Firmado digitalmente
por ROBERTO LUIS
GONZALEZ VAESKEN
Fecha: 2025.08.08
19:21:53 -03'00'



Reglamento de Aplicación del Sistema Nacional de Créditos Académicos Paraguay (SNCA-PY) de la Universidad Privada del Este

Resolución CSU/No. 41/2025

20 de julio de 2025

Capítulo I: Consideraciones generales

Artículo I: La Universidad Privada del Este (U.P.E.), creada por Decreto N° 13.039 del 26 de marzo de 1992, de conformidad con la Ley N° 828/92 de Universidades, con su sede central y filiales habilitadas de conformidad a las normativas institucionales y nacionales vigentes, presenta el reglamento que regirá la implementación del Sistema Nacional de Créditos Académicos - Paraguay, en los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de posgrado de la Universidad Privada del Este.

Artículo II: El presente reglamento toma como base las directrices emanadas de la Res. CONES N° 221/2024 “Que establece el Sistema de Créditos Académicos-Paraguay y los criterios para su aplicación en los cursos de pregrado, Carreras de grado y programas de postgrado en las Modalidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)”, con competencias que le confiere la ley de la Educación Superior N° 4995/2013 en los artículos 9, 33 y 47.

Artículo III: El Sistema Nacional de Créditos Académicos - Paraguay (SNCA-PY) se nutre con el Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR) que instala orientaciones políticas-educativas para el establecimiento de un sistema de créditos académicos para América Latina y el ECTS (European Credit Transfer and Accumulation System) utilizado como parte del proceso de Bolonia, que es el sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos, para hacer que las titulaciones y asignaturas sean más transparentes; ambos son referentes comparables desde el contexto internacional.

Artículo IV: Los objetivos principales que orientan la implementación del Sistema de Créditos Académicos en la UPE, son:

- Favorecer el desarrollo de una reforma curricular que considere al estudiante como el centro del aprendizaje.
- Reconocer el trabajo realizado por el estudiante en su proceso formativo y favorecer la gestión de calidad para la consecución del perfil de egreso propuesto.
- Promover la movilidad estudiantil entre universidades nacionales y/o extranjeras mediante un sistema que permita el reconocimiento del trabajo académico del estudiante, en el marco de las normativas nacionales e internacionales vigentes.
- Facilitar la cooperación entre las universidades nacionales y extranjeras para un crecimiento significativo de la calidad de la educación superior, la interculturalidad, la investigación y la transferencia de conocimientos.

Capítulo II - Definiciones operacionales

Artículo V: El Crédito Académico Paraguay es una unidad de valor que estima la cantidad de trabajo académico realizado por un periodo determinado, medido en horas, que requiere un estudiante para conseguir resultados de aprendizaje y cumplir con los criterios de titulación de los cursos de pregrado, carreras de grado, o programas de postgrado desarrollados en la Universidad Privada del Este, en todas las unidades académicas en su Sede Central y Filiales creadas o por crearse.

Artículo VI: Trabajo académico del estudiante: Se define como toda actividad individual o grupal, con acompañamiento del docente y de manera independiente o autónoma, realizada por el estudiante dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación, para demostrar los aprendizajes adquiridos en las diferentes asignaturas y/o dentro de cada área de formación.

Artículo VII. Se entiende por movilidad académica el conjunto de actividades de formación, docencia, investigación, extensión, gestión y cooperación realizadas por estudiantes, docentes y personal administrativo en instituciones distintas a su sede de origen, ya sea a nivel interno, nacional o internacional, con el propósito de fortalecer la calidad educativa y el desarrollo profesional.

Artículo VIII: Los resultados de aprendizaje expresan “el nivel de competencia alcanzado por el estudiante y verificado a través de una evaluación”. Describen lo que un estudiante sabe, comprende y es capaz de hacer tras culminar con éxito un proceso de aprendizaje". Son formulados por el personal docente, con la participación de estudiantes y otras partes interesadas. Con el fin de facilitar su evaluación, las descripciones deben ser verificables.

Artículo IX: La competencia se refiere a la "capacidad demostrada para emplear el conocimiento, las habilidades y las capacidades sociales y/o metodológicas en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal. Las competencias pueden ser genéricas o específicas de la materia. La adquisición de las competencias es el objeto de un proceso de aprendizaje y de una titulación educativa.

Capítulo III: De la aplicación del SNCA-PY

Artículo X: La Universidad Privada del Este establece como valor de un (1) Crédito Académico, en coherencia con lo establecido en la Res. CONES N° 221/2024, a:

- Treinta (30) horas totales de trabajo del estudiante para los programas de posgrado (especialización, maestría, doctorado),
- Veintisiete (27) horas totales de trabajo del estudiante para la carrera de Medicina; y.
- Veinticinco (25) horas totales de trabajo del estudiante a las demás carreras del área de ciencias de la salud, ingenierías, arquitectura, ciencias sociales y empresariales.

Por tanto, se entenderá como Normalizador del valor del crédito académico (N), al valor definido por cada unidad académica, dependiente de la Universidad Privada del Este, según su área del saber.

Artículo XI: Para obtener el total de horas académicas y determinar la cantidad de créditos académicos de acuerdo con la duración del periodo académico y la dedicación semanal del estudiante, se siguen los siguientes pasos:

- a. Para obtener el Total de Horas de Trabajo académico con el Docente (THTD), se multiplica las Horas de Trabajo con el Docente (HTD) por la duración del Periodo Académico (PA).
- b. Para obtener el Total de Horas de Trabajo académico Independiente (THTI) o autónomo del estudiante, se multiplica las Horas de Trabajo académico Independiente (HTI) o autónomo por la duración del Periodo Académico (PA).
- c. Para obtener el Total de Horas Académicas (THA), se suma el Total de Horas de Trabajo académico con el Docente (THTD) con el Total de Horas de Trabajo académico Independiente (THTI) o autónomo del estudiante.
- d. Para obtener la cantidad de créditos académicos de la actividad se divide el total de horas académicas entre las horas establecidas por la institución y que se encuentre en el rango de 25 a 30 horas.

Artículo XII: Duración del periodo lectivo – académico: La duración del periodo lectivo es el factor para estimar el volumen de trabajo académico del estudiante y definir el valor en créditos académicos. Cada Unidad Académica dependiente de la Universidad Privada del Este debe explicitar la duración del periodo académico que como mínimo deberá contar con 32 semanas por año académico y como máximo 36 semanas por año académico.

Capítulo IV- De la aplicación del SNCA-PY según áreas de la ciencia

1-Aplicación del SNCA-PY en el área de Ciencias Médicas -Carrera de Medicina

Artículo XIII: Las unidades académicas del área de Ciencias Médicas, para la carrera de Medicina, tendrán en cuenta los siguientes delineamientos para la aplicación de los créditos académicos:

-Las Horas Totales de Trabajo Académico del estudiante (HTTA) se establecen en el rango de 1.440 a 1.900 horas/año, a distribuir de acuerdo a la naturaleza y profundización de los aprendizajes en cada ciclo de formación.

El valor normalizador (N) del crédito académico se establece en 27 (veintisiete) horas por cada crédito.

La duración del periodo lectivo se establece en 18 semanas para los proyectos con modalidad semestral y 36 semanas para los anuales.

Carrera de Odontología

Artículo XIV: Las unidades académicas del área de la salud, para la carrera de Odontología, tendrán en cuenta los siguientes delineamientos para la aplicación de los créditos académicos:

Las Horas Totales de Trabajo Académico del estudiante (HTTA) se establecen en el rango de 1.440 a 1.800 horas/año, a distribuir de acuerdo a la naturaleza y profundización de los aprendizajes en cada ciclo de formación.

El valor normalizador (N) del crédito académico se establece en 25 (veinticinco) horas por cada crédito.

La duración del periodo lectivo se establece en 16/18 semanas para los proyectos con modalidad semestral.

Otras licenciaturas del área de Ciencias de la Salud

Artículo XV: Las unidades académicas del área de la salud, para las carreras de grado, nivel licenciaturas, con carga horaria inferior a 5.000 horas, tendrán en cuenta los siguientes delineamientos para la aplicación de los créditos académicos:

Las Horas Totales de Trabajo Académico del estudiante (HTTA) se establecen en el rango de 1.440 a 1.700 horas/año, a distribuir de acuerdo a la naturaleza y profundización de los aprendizajes en cada ciclo de formación.

El valor normalizador (N) del crédito académico se establece en 25 (veinticinco) horas por cada crédito.

La duración del periodo lectivo se establece en 18 semanas para los proyectos con modalidad semestral.

Aplicación de SNCA-PY en el área de las Ingenierías y Arquitectura

Artículo XVI: Las unidades académicas del área de las Ingenierías y Arquitectura, tendrán en cuenta los siguientes delineamientos para la aplicación de los créditos académicos:

Las Horas Totales de Trabajo Académico del estudiante (HTTA) se establecen en el rango de 1.440 a 1.600 horas/año, a distribuir de acuerdo a la naturaleza y profundización de los aprendizajes en cada ciclo de formación.

El valor normalizador (N) del crédito académico se establece en 25 (veinticinco) horas por cada crédito.

La duración del periodo lectivo se establece en 16/18 semanas para los proyectos con modalidad semestral.

Aplicación de SNCA-PY en el área de Ciencias Sociales y en el área de Comercio y Administración

Artículo XVII: Las unidades académicas del área de Ciencias Sociales y área de Comercio y Administración, tendrán en cuenta los siguientes delineamientos para la aplicación de los créditos académicos:

Las Horas Totales de Trabajo Académico del estudiante (HTTA) se establecen en el rango de 1.440 a 1.500 horas/año, a distribuir de acuerdo a la naturaleza y profundización de los aprendizajes en cada ciclo de formación.

El valor normalizador (N) del crédito académico se establece en 25 (veinticinco) horas por cada crédito.

La duración del periodo lectivo se establece en 18 semanas para los proyectos con modalidad semestral.

Aplicación de SNCA-PY en programas de Posgrado.

Artículo XVIII: Los programas de posgrado, tendrán en cuenta los siguientes delineamientos para la aplicación de los créditos académicos:

El Total de Horas con acompañamiento docente (HTD) se establecen como mínimo: 100 en capacitación, 360 en Especialización, 700 en Maestría, y 1.200 en el Doctorado. Igualmente, el total de Horas de trabajo independiente del estudiante (HTI) se establecen como mínimo: 50 en capacitación, 360 en Especialización, 700 en Maestría y 1200 en doctorado.

El valor normalizador (N) del crédito académico se establece en 30 (treinta) horas por cada crédito.

Capítulo V- De las convalidaciones y homologaciones

Artículo XIX: El proceso de convalidación se regirá por el marco legal vigente del ente regulador de la Educación Superior de nuestro país: CONES. Cada unidad académica elaborará una matriz de comparación que permita el análisis de cumplimiento de las equivalencias obligatorias establecidas en las normativas nacionales e institucionales vigentes. Los criterios de convalidaciones serán adecuados a la nueva Reglamentación del CONES en reemplazo a la Res. 622/2017.

Artículo XX: El proceso formal para la homologación de créditos es el proceso por el cual los créditos obtenidos en un contexto (titulación, institución) son reconocidos en otro contexto formal a efectos de la obtención de un título. Los créditos obtenidos por los estudiantes en una titulación pueden transferirse desde una institución para su acumulación en otra titulación ofertada por la misma o por otra institución. La transferencia de créditos resulta clave para la movilidad satisfactoria de los estudiantes. Las instituciones, facultades y departamentos a través de los convenios específicos pueden cerrar acuerdos que garanticen el reconocimiento y transferencia automáticos de créditos. Para el efecto se requiere de la siguiente documentación: los documentos de apoyo (guía de la titulación, acuerdo de aprendizaje, certificación académica y certificado de prácticas); otros documentos, como el Suplemento al Título.

Artículo XXI: El proceso de registro, validación y certificación de créditos académicos se regirá por el marco legal vigente del ente regulador de la Educación Superior de nuestro país, el CONES. Cada unidad académica se encargará de la aplicación de las normativas dentro de la cual se regirán dichos procesos.

Artículo XXII: El proceso de validación de títulos obtenidos en otras instituciones o en el extranjero se regirá por el marco legal vigente del ente regulador de la Educación Superior de nuestro país, el CONES. Cada unidad académica elaborará una matriz de comparación que permita el análisis de cumplimiento de las equivalencias obligatorias establecidas en las normativas nacionales e institucionales vigentes.

Capítulo VI- De la movilidad académica

Artículo XXIII: El mecanismo para registrar la movilidad académica, incluye un sistema formal y digitalizado para la inscripción de todas las experiencias de movilidad académica, que incluya:

- Datos personales del participante.
- Tipo de movilidad (interna, nacional, internacional).
- Duración y fecha de la actividad.
- Institución o unidad receptora.
- Objetivo académico o profesional.
- Actividades realizadas.
- Documentos de respaldo (certificados, informes, convenios, etc.).

Artículo XXIV: El mecanismo para la evaluación de la movilidad académica incluye la aplicación de un cuestionario que valora los siguientes criterios:

- Pertinencia de la movilidad con los objetivos de formación y desempeño.
- Cumplimiento de actividades programadas.
- Resultados académicos y logros alcanzados.
- Impacto en el desarrollo institucional.
- Aportes al currículo, a la investigación, a la gestión o a la proyección social.

La evaluación estará a cargo de una Comisión Institucional designada por el Rectorado, integrado por representantes de la Dirección de Relaciones Internacionales.

.

Capítulo VIII- Disposiciones Finales

Artículo XXV: La Universidad Privada del Este deberá analizar y actualizar las reglamentaciones y normativas vigentes en la institución, en un plazo no mayor a 8 (ocho) meses a partir de la aprobación del presente reglamento, con la finalidad de que no se den situaciones de incertidumbre, dudas o contraposiciones con respecto a lo dispuesto en la Res. CONES N° 221/2024 y esta reglamentación.

Artículo XXVI: El mecanismo para la revisión y actualización del presente reglamento será ejecutado de acuerdo al Estatuto de la UPE, que establece que el Consejo Superior Universitario en forma conjunta con el Rectorado son los responsables de aprobar la revisión y actualización de los reglamentos.

Artículo XXVII: La modificación y mejora del presente reglamento será realizado en respuesta a actualizaciones, ajustes, adecuaciones y/o nuevas normativas que entren en vigencia desde el marco legal de la educación superior, sus órganos competentes y/o de la UPE.

Equipo Elaborador:

Decana FCS UPE: Mg. Margarita Ortigoza Melgarejo

Director de Calidad UPE Franco: Mg. Leonardo Figueredo

Directora Académica UPE Hernandarias, Dra. Zulma Ortellado

Coordinadora de Calidad FCS- Franco, Mg. Carmen A. Liuzzi de Quiñónez



Manual Aplicación del Sistema Nacional de Créditos Académicos Paraguay (SNCA-PY) de la Universidad Privada del Este

Resolución CSU/No. 41/2025

20 de julio de 2025

INTRODUCCIÓN

La Universidad Privada del Este (UPE) creada por Decreto N° 13.039 del 26 de marzo de 1992, de conformidad con la Ley N° 828/92 de Universidades, con su sede central y filiales habilitadas de conformidad a las normativas institucionales y nacionales vigentes, anexa al Reglamento que regirá la implementación del Sistema Nacional de Créditos Académicos - Paraguay, en los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de posgrado de la Universidad Privada del Este, el presente Manual que define las metodologías de implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Nacional de Crédito Académico en la UPE

Sustenta este Manual el Reglamento que toma como base las directrices emanadas de la Res. CONES N° 221/2024 “Que establece el Sistema de Créditos Académicos-Paraguay y los criterios para su aplicación en los cursos de pregrado, Carreras de grado y programas de postgrado en las Modalidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)”, con competencias que le confiere la ley de la Educación Superior N° 4995/2013 en los artículos 9, 33 y 47.

Asimismo, se destaca que el Sistema Nacional de Créditos Académicos - Paraguay (SNCA-PY) se nutre con el Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR) que instala orientaciones políticas-educativas para el establecimiento de un sistema de créditos académicos para América Latina y el ECTS (European Credit Transfer and Accumulation System) utilizado como parte del proceso de Bolonia, que es el sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos, para hacer que las titulaciones y asignaturas sean más transparentes; ambos son referentes comparables desde el contexto internacional.

Los objetivos principales que orientan la implementación del Sistema de Créditos Académicos en la UPE, son:

- Favorecer el desarrollo de una reforma curricular que considere al estudiante como el centro del aprendizaje.
- Reconocer el trabajo realizado por el estudiante en su proceso formativo y favorecer la gestión de calidad para la consecución del perfil de egreso propuesto.
- Promover la movilidad estudiantil entre universidades nacionales y/o extranjeras mediante un sistema que permita el reconocimiento del trabajo académico del estudiante, en el marco de las normativas nacionales e internacionales vigentes.
- Facilitar la cooperación entre las universidades nacionales y extranjeras para un crecimiento significativo de la calidad de la educación superior, la interculturalidad, la investigación y la transferencia de conocimientos.

CAPÍTULO 1: METODOLOGÍAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS (SNCA) EN LA UPE.

Para **garantizar la claridad de la aplicación de créditos y de los resultados de aprendizaje y evaluación**; se necesita contar con procesos reconocidos por la comunidad educativa institucional, ejecutados y acompañados por las instancias responsables. Para el efecto, se aplicarán las siguientes acciones:

- 1-Sensibilización a los miembros de la comunidad educativa.
- 2-Capacitaciones al equipo directivo, técnico, docente y estudiantes sobre el diseño curricular, la estimación de la carga académica, la asignación de créditos académicos.
- 3-Implementación del SNCA por asignaturas.
- 4-Seguimiento a la implementación del SNCA por asignaturas dando énfasis en los tiempos planificados versus los efectivamente utilizados en el logro de los resultados.
- 5-Evaluación permanente de la implementación del SNCA e implementación de ajustes según la necesidad.

En la **asignación de créditos** es importante considerar el Reglamento CONES RES. 221/2024 que establece que:

- a- Las Horas de Trabajo académico con acompañamiento del Docente (HTD) son las horas semanales que el estudiante destina para su formación con interacción del docente. Incluye horas teóricas y/o prácticas u otras actividades integradoras del aprendizaje tales como: prácticas profesionales supervisadas, tutorías de trabajo de fin de grado y tesis, proyectos de extensión u otras previstas en el proyecto académico, donde las actividades de aprendizaje se dan por la interacción entre estudiante y docente. Las estrategias metodológicas para la enseñanza, aprendizaje y evaluación a ser seleccionadas y aplicadas deberán responder a la naturaleza y requerimientos de la asignatura.
- b- Las Horas de Trabajo académico Independiente (HTI) o autónomo del estudiante son las horas semanales estimadas como necesarias para que realice actividades de consolidación y/o de integración de los aprendizajes esperados, tales como: preparación de las actividades académicas de sesiones posteriores, elaboración de trabajos académicos, realización de lecturas, redacción de ensayos, búsquedas en bibliotecas físicas o virtuales, elaboración de informes y/o trabajos monográficos, realización o ejecución de protocolos experimentales en laboratorio, construcción de maquetas, preparación para exposiciones y presentaciones académicas, desarrollo de modelos tecnológicos, visitas técnicas de acuerdo con las necesidades del trabajo académico, y otras actividades académicas inherentes al

proyecto educativo sin interacción con el docente. Las estrategias metodológicas para la enseñanza, aprendizaje y evaluación a ser seleccionadas y aplicadas deberán responder a la naturaleza y requerimientos de la asignatura.

Procedimientos para la Asignación de Créditos en las asignaturas:

Para mejorar la estimación del volumen de trabajo del estudiante, la Dirección de Calidad, que lidera la asignación de créditos, la implementación y seguimiento del SNCA, aplicará cuatro instrumentos para la recolección de la información, a los docentes y estudiantes de cada una de las asignaturas:

- 1-Estimación teórica (o de escritorio) del volumen de trabajo total de los estudiantes.
- 2-Cuestionario a estudiantes y docentes.
- 3-Bitácoras/Diarios (docentes)
- 4-Grupos Focales (estudiantes).

La información recogida desde los distintos actores clave es analizada, por el Equipo Institucional, para elaborar un diagnóstico de la carga académica del plan de estudios vigente.

Asignación de Créditos a los estudiantes:

Conceder créditos en el SNCA-PY es el acto por el que se otorgan formalmente a los estudiantes los créditos asignados a la titulación y/o sus componentes en caso de que hayan alcanzado los resultados de aprendizaje establecidos. El ente regulador de la educación superior debe indicar que instituciones tienen derecho a conceder créditos.

Los créditos se conceden a cada estudiante tras la culminación de las actividades de aprendizaje exigidas y la consecución de los resultados de aprendizaje definidos, lo cual quedará reflejado en una evaluación apropiada.

Si los estudiantes han alcanzado los resultados de aprendizaje en otros contextos de aprendizaje formales, no formales o informales o en otros momentos de su vida, se concederán los créditos a través de la evaluación y el reconocimiento de dichos resultados de aprendizaje (según ECTS).

Elementos para la adaptación o elaboración de nuevos planes de estudio:

Para adaptar o elaborar nuevos planes de estudios deberán consignarse los siguientes elementos en los mismos:

- a-Horas de Trabajo académico con el Docente (HTD).
- b-Horas de Trabajo académico Independiente (HTI) o autónomo del estudiante.
- c-Periodo Académico (PA). De acuerdo con el modelo adoptado en cada unidad académica por los cursos, carreras o programas de posgrado (trimestral, bimestral, semestral, anual, etc.).
- d-Total de horas de trabajo docente (THTD)
- e-Total de horas de trabajo independiente del estudiante (THTI)
- f-Total de horas académicas (THA)

g-Normalizador del valor del crédito (N)
h-Créditos académicos (SNCA-PY)

La UPE gradualmente irá aumentando la flexibilidad curricular en el diseño de los planes de estudio, con base en que en la medida que disminuye las líneas de formación rígidas, caracterizadas por pre-requisitos entre asignaturas, aumenta la oferta de formación electiva/optativa y avanza hacia el diseño de planes de estudios por créditos y favorece la movilidad estudiantil en tanto que incorpora en los planes de estudio espacios de formación que pueden ser desarrollados en otras instituciones de educación superior, ampliando a su vez la oferta académica para que estudiantes puedan desarrollar especializaciones en temáticas de su interés. Dependiendo de la amplitud de estos espacios de formación, se podrá facilitar la movilidad en sus niveles micro - geográfico, nacional o internacional.

Para lograr el **impacto real en el abordaje del proceso de implementación** del SNCA-PY en la UPE, se promoverá la producción y difusión de materiales de trabajo tales como instructivos y boletines con informaciones sobre el mismo a fin de difundirlo en la institución y favorecer la motivación para la implementación. Asimismo, se recurrirá a la Página Web de la UPE y la Plataforma Académica para informar sobre los procedimientos para la implementación, sus resultados, avances y mejora.

Los mecanismos de comunicación que serán aplicados en el proceso de implementación del SNCA en la UPE, incluyen:

- Jornadas de Sensibilización y Capacitación a estudiantes, administrativos, docentes, directivos, mediante charlas, uso de instructivos, boletines, circulares, página web institucional, plataforma académica, redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp), entrevistas en radio y TV UPE, talleres, jornadas, entre otros.
- Encuentros de aplicación de herramientas para la recolección de la información y el diagnóstico; de análisis y retroalimentación; de sugerencias de mejora, ajustes y acuerdos para el mejoramiento continuo.
- Socialización y difusión de las normativas relacionadas al SNCA mediante los medios digitales institucionales y redes sociales.

CAPÍTULO II: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SNCA DE LA UPE

Las instancias de seguimiento y mejora continua del sistema de crédito académico institucional estarán conformadas de la siguiente manera:

1. Institucional: Dirección de Calidad.
2. De la Facultad: Director de la Carrera o Coordinador Académico y equipo Técnico.
3. De la Carrera: Docentes y estudiantes

Para darle seguimiento a la implementación del SNCA en la UPE:

a-Aplicación de cuestionarios en línea a docentes y estudiantes y aplicación de Bitácoras/ Diarios y Grupos Focales a docentes y estudiantes;

- b-Análisis de la percepción de estudiantes y docentes sobre el volumen de trabajo total asociado a cada asignatura del semestre elegido y a todo el semestre, sobre planificación y estimación del volumen de trabajo total de los estudiantes; y actividades de aprendizaje.
- c-Análisis del tiempo dedicado por los estudiantes a cada actividad concreta que se les pide que realicen en forma independiente.
- d-Análisis de cómo perciben los estudiantes la carga de trabajo por semana en diferentes semestres y cómo es la proporción entre las horas de acompañamiento y del docente y el trabajo independiente.
- e-Reflexión sobre los resultados obtenidos en las técnicas aplicadas.
- f-Recomendaciones de mejora.
- g-Socialización de resultados y aplicación de mejoras.

Los indicadores para evaluar la implementación del sistema de créditos son:

- Volumen de trabajo total asociado a cada asignatura del semestre elegido.
- Volumen del trabajo total de los estudiantes asociado a todo el semestre.
- Grado en que la cultura de la planificación, estimación y seguimiento de la carga total del trabajo de los estudiantes ya está presente.
- Tiempo dedicado por los estudiantes a cada actividad concreta que se les pide que realicen en forma independiente.
- Carga de trabajo por semana en diferentes semestres
- Proporción entre las horas de acompañamiento y del docente y el trabajo independiente.

Se planificarán e implementarán programas de formación y capacitación para mejorar la implementación del SNCA en la UPE, para el efecto la Dirección Académica , en articulación con las facultades, desarrollará anualmente un Plan de Actualización Pedagógica que incluya:

- Talleres de diseño y planificación curricular por competencias.
- Estrategias didácticas activas y centradas en el estudiante.
- Uso de tecnologías aplicadas a la educación.
- Evaluación de aprendizajes con enfoque formativo.
- Inclusión, interculturalidad y accesibilidad en la práctica docente.
- Gestión del aula y acompañamiento académico.
- Otros que surjan de las necesidades.

Todas las Unidades académicas, dependientes de La Universidad Privada del Este, al tiempo de implementar el SNCA, deberán establecer las estrategias para propender a una educación superior con mejores estándares de calidad y mejores resultados de aprendizaje. Por lo que se deberá acompañar la implementación del SNCA-PY con las siguientes acciones:

1-Revisión exhaustiva del modelo pedagógico y ajuste, en consecuencia, de los proyectos académicos que desarrolla, para así aplicar créditos a los resultados de los aprendizajes logrados por los estudiantes.

2-Capacitación permanente al cuerpo docente en la formación de competencias, en la filosofía educativa que la enmarca, en las orientaciones metodológicas y en las estrategias didácticas para su implementación, evaluación y seguimiento.

3-Fortalecimiento del Sistema Informático de Gerenciamiento Académico en la realización y procesamiento de las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, para que los docentes tengan a mano los avances de sus estudiantes y la coordinación académica acceda, gerencie y acompañe los procesos de formación de los estudiantes.

4-Ejercicio fuerte de los niveles de autogestión del aprendizaje de los estudiantes, la asunción de una disciplina de estudio y el desarrollo de su responsabilidad desde el compromiso consigo mismo y con sus procesos de aprendizaje.

5-Evaluación de las prácticas pedagógicas: Se establecerán mecanismos institucionales de observación y retroalimentación pedagógica que permitan:

- Identificar buenas prácticas docentes.
- Detectar necesidades de mejora.
- Promover la autoevaluación y la coevaluación entre pares.
- Fortalecer la coherencia entre planificación, enseñanza y evaluación.

6-Innovación y mejora: Se fomentará la incorporación de prácticas pedagógicas innovadoras a través de:

- Proyectos de aula y experiencias piloto.
- Espacios de intercambio de experiencias docentes.
- Reconocimiento a las buenas prácticas mediante incentivos académicos.

7-Registro y seguimiento: Todas las actividades de actualización pedagógica deberán ser registradas en el expediente del docente como parte de su desarrollo profesional.

Dichas acciones podrán ser consideradas para la asignación de créditos académicos complementarios o como requisitos para la renovación de contrato docente, conforme a la normativa vigente.

Equipo Elaborador:

Decana FCS UPE: Mg. Margarita Ortigoza Melgarejo

Director de Calidad UPE Franco: Mg. Leonardo Figueredo

Directora Académica UPE Hernandarias, Dra. Zulma Ortellado

Coordinadora de Calidad FCS- Franco, Mg. Carmen A. Liuzzi de Quiñónez